

Proceso: CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, VISITAS y FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: MARTHA LIGIA SERNA VERGAÑO
Demandado: JAIME HUMBERTO GUZMAN CASTAÑO
Radicado: 500013110002-2019-00133-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

26

SECRETARIA. Villavicencio, 30 de julio de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

LUZ MIL LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Para los fines legales pertinentes se tiene por notificada de la demanda al demandado JAIME HUMBERTO GUZMAN CASTAÑO, quien concurrió al proceso de manera personal y presentó escrito de contestación a título personal, sin cumplir con el requisito de postulación para actuar a través de apoderado.

Consecuente con ello y por analogía con lo establecido en el artículo 90 del CGP, se le concede al señor JAIME HUMBERTO GUZMAN CASTAÑO, el término de cinco (5) días para que allegue el poder, suscriba y/o coadyuve el escrito de contestación de la demanda por ella allegada, a través de apoderado, so pena de tener por no contestada la misma.

Vencido el término concedido ingresen estas diligencias para decidir lo que corresponda.

Se tiene por notificada de la admisión de la demanda a la señora Defensora de Familia, cuyo concepto se tendrá en cuenta en su momento oportuno.

Vencido el término concedido que ingresen estas diligencias para decidir lo que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO